



Constancia Secretarial. En la fecha, (6-agosto-2020), se deja en el sentido de informar que, los términos judiciales y administrativos que fueron suspendidos conforme las disposiciones del Consejo Superior de la Judicatura, emanadas en los diferentes acuerdos de suspensión de términos y prórroga de los mismos, medidas tomadas por motivos de salubridad pública y fuerza mayor. Todo lo anterior, en razón a la situación que afectó al país con casos de la enfermedad denominada COVID-19, catalogada por la Organización Mundial de la Salud como una emergencia de salud pública de impacto mundial, se levantaron a partir del 1 de julio de 2020; razón por la cual, no fue posible llevar a término la diligencia de remate, dispuesta mediante providencia No. 195 del 23 de enero de 2020, notificada por estado No. 10 de fecha 24 de enero del cursante.

LINA MARCELA CASTRO FIGUEROA
Secretaria

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE LA UNIÓN VALLE

Providencia : Auto No. **1338**
Proceso : Ejecutivo Hipotecario
Demandante (s) : Banco Davivienda S.A.
Demandado (s) : Jhony Alexander Moreno Flórez
Radicación : 76-400-40-89-001-**2015-00110-00**

La Unión Valle, seis (06) de agosto de dos mil veinte (2020)

En atención al informe secretarial que antecede, se procede a fijar fecha y hora para remate, de conformidad con el CGP, artículo **448**; en consecuencia, se,

Resuelve:

Primero: Declarar que, una vez efectuado el control de legalidad previsto en el artículo 132 del Código General del Proceso, no se halló vicio alguno que pueda causar la nulidad de lo hasta ahora actuado en el proceso.

Segundo: Señalar el día **miércoles veinticuatro (24) de septiembre de dos mil veinte (2020), a las nueve horas de la mañana (9:00 a.m.)**, para la realización de la audiencia en que se rematará en pública subasta la propiedad que ejerce la parte demandada sobre el inmueble identificado con folio de matrícula No. **380-50891**, el cual se encuentra debidamente embargado, secuestrado y avaluado dentro del presente asunto.

Tercero: Avisar al público la subasta en los términos del art. 450 CGP, publicación que se hará el día domingo en un medio escrito de amplia circulación en la ciudad tal como El Tiempo, El Espectador, La República, El País, Occidente, dentro de los diez días anteriores a la fecha del remate.

Cuarto: Será postura admisible respecto del inmueble con folio No. **380-50891**, la que cubra el 70% del avalúo dado al bien inmueble de propiedad del señor Jhony Alexander Moreno Flórez, que es la suma de \$38.838.695 y postor hábil quien previamente consigne el cuarenta por ciento (40%) de Ley, que es la suma de \$22.193.540.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Quinto: La diligencia se iniciará en la fecha y hora indicada y se dará aplicación a lo dispuesto en el art. 452 del C. General del Proceso.

NOTIFIQUESE,

El Juez

JUAN CARLOS GARCÍA FRANCO

NOTIFICACIÓN POR ESTADO La providencia anterior se notificó por Estado No. 78, de hoy 10 de agosto de 2020. La secretaria, _____ LINA MARCELA CASTRO FIGUEROA
